

Análisis sobre la implicancia y las proyecciones de las criptomonedas en el marco de las disposiciones tributarias vigentes en el Paraguay para el año 2022

Analysis of the implications and projections of cryptocurrencies in the framework of the tax provisions in force in Paraguay for the year 2022

Oñehesa'ýijo pe implikansia ha umi proyektokuéra kriptomonedas rehegua pe marko avei umi normativa trivutaria ipyahúva oïva Paraguaípe ary 2022- pe

Guillermo Enrique González Céspedes*

Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa (FOTRIEM). Asunción, Paraguay

Como citar:

González Céspedes, G. E. (2023). Análisis sobre la implicancia y las proyecciones de las criptomonedas en el marco de las disposiciones tributarias vigentes en el Paraguay para el año 2022.

Revista de ciencias empresariales, tributarias, comerciales y administrativa, 2(1), 69-90.

Resumen

La mayoría de los sistemas jurídicos del mundo, para no afirmar que todos, en mayor o menor medida evidencian un necesario apego al principio de territorialidad, toda vez que se apegan a una concepción tradicional de Estado, donde hay un Poder Político que obliga a una Población dentro de unos límites físicos llamados Territorio y esto pasó a ser el primer obstáculo a superar por parte de la legislación universal, siendo que se ha convertido en un gigantesco dique en el flujo de la normal evolución jurídica junto con el dinamismo social. El objetivo general consiste en analizar las implicancias y proyecciones de los Criptoactivos o Criptomonedas en el marco de las disposiciones tributarias vigentes en el Paraguay para el 2022. El tema al ser novedoso para el Paraguay, pero a la vez popularizado en las diferentes aristas, al tener líneas de producción, comercialización y/o inversión requiere unos parámetros que aún no están definidos en las normativas tributarias del país, el autor concluye que es importante cuidar los detalles a la hora de justificar los esfuerzos regulatorios, es fundamental evitar (o al menos, si es posible) introducir regulaciones estériles o desfasadas. En esta línea de pensamiento, la doctrina sostiene que “si la ley es para establecer la responsabilidad o brindar certeza a las partes de una transacción, las reacciones programadas de criptomonedas y no intermediarias pueden hacer que muchas personas jurídicas busquen el cumplimiento o regulen el comportamiento de los intermediarios” Hay un cambio de paradigma completo que indica que se debe estar preparado para el futuro inevitable de los intercambios digitales. El surgimiento de los criptoactivos está desafiando la noción tradicional de derecho que va más allá de su uso o de las dificultades regulatorias. Si bien la estabilidad y madurez en el uso de los criptoactivos y en especial las criptomonedas como medio de pago aún está lejos, se observan desarrollos notables en este campo y el creciente interés de las empresas por invertir en activos virtuales.


Palabras clave: Criptomonedas, Criptoactivos, Regulación, Tributos, SET.

Abstract

Most of the legal systems in the world, not to say that all of them, to a greater or lesser extent, show a necessary attachment to the principle of territoriality, since they adhere to a traditional conception of the State, where there is a Political Power that forces a Population within physical limits called Territory and this became the first obstacle to be overcome by universal legislation, being that it has become a gigantic dam in the flow of normal legal evolution together with social dynamism. The general objective is to analyze the implications and projections of Cryptoassets or Cryptocurrencies within the framework of the tax provisions in force in Paraguay for 2022. The topic, being new for Paraguay, but at the same time popularized in the different aspects, Having production, marketing and/or investment lines requires parameters that are not yet defined in the country's tax regulations. The author concludes that it is important to take care of the details when justifying regulatory efforts. It is essential to avoid (or at least, if possible) introduce sterile or outdated regulations. In this line of thought, the doctrine maintains that “if the law is to establish liability or provide certainty to the parties to a transaction, the programmed reactions of cryptocurrencies and non-intermediaries can cause many legal entities to seek compliance or regulate behavior of intermediaries” There is a complete paradigm shift that indicates that one must be prepared for the inevitable future of digital exchanges. The rise of cryptoassets is challenging the traditional notion of law that goes beyond their use or regulatory difficulties. Although stability and

Autor correspondiente: guillegonz88@gmail.com

Recibido: 30/08/2022. Aceptado: 20/09/2022

 Este es un artículo publicado en acceso abierto bajo una Licencia Creative Commons

maturity in the use of cryptoassets and especially cryptocurrencies as a means of payment is still far away, notable developments are observed in this field and the growing interest of companies in investing in virtual assets.

Keywords: Cryptocurrencies, Cryptoactives, Regulation, Taxes, SET.

Ñemombyky

Opavave sistema juridiko oĩ opa tetã rupi, ani haguã omo'añetete opavavepe, pe tuicháve ha michĩve rupive ohechauka oñeikotëveha umi prinsipio rehe ha pe territorialidad rupive, Ko'áva oiko pe konsepsion tradicional Tetãme, oĩháme pe Pokatu Politiko ha ohechauka mba'éichapa oikova'erã umi avakuéra ipýpe ha moõ peve hina oĩ pe limitekuéra heráva Territorio ha kóva rupi ohasa ha oiko pe apañu'ái ha upei ojehecha ojeipuru pe legislacion universal, ha péva rupive ojeguereko peteĩ mba'e tuichaitereíva ohechaukáva umi evolucion juridika opa tekoha rupi. Ko jehupytyvoirã ohesa'yĩjo umi implikansia ha oipuru umi proyecto kriptoaativos ha avei oje'e chupe Kriptomonedas ha pe marko oguerekóva umi normativa trivutaria oikeramóva Paraguái pe ary 2022. Ko ñemyakã oikeramo ñane retãme Paraguái pe ha upeváre ojehecharamo ha avei ojehechakuua ambue rupi pe mba'e ojejapóva rupi ha pe oñekomersialisava inversion rupive, avei ohechauka umi normativa trivutaria oíva ñane retãme, Haihára omohuã hembiaipo ha omomba'e avei ohechauka mba'éichpa omba'apo ani haguã oñemoinge umi normativa ndaha'etíyva. Kóva ko tembiapópe ojehecha peteĩ línea oguerekóva pe doktrina omopy'enda pe Léi rupive ha omohenda pe mba'ejejapoporã ha mba'épa ome'ësẽ pe transacion rupive kristomonedas ha umi avakuéragai ikatu oiko avakuéra juridika ha ojeheka pe kumplimiento ha omboguevi umi tapichakuéra Komportamiento. Oĩ peteĩ mba'e pyahu pe paradigma rupive ha ohechauka mba'épa ikatu ogueru ara upeigua ha interkambio digital. Ko Kristoaativos ndoipurúi pe normativa ikatuhaguaicha oñemoĩ Léiguasu rupive ha oñemomba'eve pe ijepuru. Ha katu ojekuaa mba'éichapa ojeipuru pe Kriptoaativos ha avei Kriptomonedas ha mba'éichapa oñemoguahẽ pe pirapire mombyryvejepe toi áva, Ojehechakuua mba'éichapa tuicha pe kampo ha avei mba'écichaitépa uní empresakuéra omoĩ pirapire umi maba'e ojehecha'yváre.

Ñe'ërapo: kristomonedas, Kriptoaativos, Regulación, Trivutos, SET.

1. Introducción

Producto de una recesión económica ocurrida para los años 2007 – 2008, la moneda de mayor circulación internacional, el dólar, disminuyó su valor económico lo que ocasionó, en su momento, que surgieran interrogantes con respecto al efecto que tienen los entes financieros y la centralización de la moneda en la estabilización económica mundial, dado que estas entidades no solo serían de monitor de estabilidad monetaria y financiera para la economía de una nación. Se dejó ver que la regulación bancaria ejerce alta participación e influencia en las actividades económicas de los países. Fue evidente el efecto de la crisis financiera a nivel mundial producto de la devaluación del dólar y es cuando se hace visible la necesidad de intervenir con algo que cambiaría la forma en que se piensa acerca del dinero, ese año se publicó por primera vez un artículo sobre la tecnología de *Bitcoin* denominado “*Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System*”, este fue un artículo que detalló el sistema *peer-to-peer*, “esta tecnología planteó combatir el colapso de los mercados financieros, mediante un sistema disruptivo” (Satoshi 2008).

Por otro lado, la banca de los gobiernos de todo el mundo decidió implementar lo que se denomina flexibilización cuantitativa, definida por (Sánchez, Garabiza, Casanova 2017) como una “medida aplicada en contexto de la política monetaria entre el gobierno y el banco central” (p.10). Esto significa que se imprimió más dinero con la finalidad de inyectar más efectivo en sus economías permitiendo que los ciudadanos tuvieran los fondos necesarios para evitar otra “Gran Depresión”, para ese entonces Satoshi Nakamoto empieza a realizar transacciones con una forma de moneda completamente descentralizada y abierta a todos, sin un banco central que la controle, sin cadenas de transferencias y sin ningún grupo de personas de élite que tomen decisiones que afecten a cada persona que usa sus monedas, una moneda digital.

Sin embargo, Satoshi no fue la primera persona en trabajar en el problema de la moneda digital descentralizada. Anteriormente, criptógrafos y codificadores habían estado trabajando en el mismo problema durante muchos años. El desafío con la descentralización fue mantener un libro global de transacciones, dado que en un sistema descentralizado no hay banco. Cualquiera puede enviar una solicitud de transacción a la red descentralizada y esto hace que el libro mayor descentralizado sea muy vulnerable a los ciberataques. La innovación y la genialidad de Satoshi fue la invención de la tecnología que ahora llamamos *Blockchain* o cadena de bloques, según Bargiela (2016) esta tecnología “toma nota y deja un registro permanente e inmodificable de las transacciones realizadas a través de todas las billeteras digitales que existen” (p.13). También permite mantener el libro mayor seguro usando marcas de tiempo, mucha potencia de procesamiento computacional descentralizado y criptografía.

En el mundo de *Bitcoin* no hay gobierno, banco o intermediario que pueda girar instrucciones sobre cómo y cuándo usar las monedas digitales, ya que todos forman parte de la economía de *Bitcoin* y por ende son la fuerza impulsora, en lugar de un banco central que controla cuánto vale y cuánto de ella tiene disponible una persona en su economía, esto ofrece una oportunidad importante para reducir las tarifas transaccionales lo que representa un cambio en la forma de realizar y recibir pagos, este cambio institucional sustituye el control de las entidades gubernamentales por una prueba criptográfica.

Con el paso del tiempo, se fue haciendo cada vez más popular el uso del *bitcoin* y sus similares como medio de pago, actualmente existen más de 1500 tipos de criptomonedas que se usan sobre todo en el comercio electrónico, superando la barrera geográfica, lo que ha llevado a los países del mundo a verla como una moneda electrónica o dinero electrónico esto a su vez le ha dado más valor en el mercado. También figura como un medio de inversión para algunos que se han dedicado a ser mineros y a comprar monedas con la finalidad de hacer crecer su capital económico.

Actualmente, la tenencia de criptoactivos supone un reto para las administraciones públicas, quienes tienen modelos de tributación que no se adaptan a estos cambios producto de los avances tecnológicos por lo que necesitan comprender y aprender las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) asociadas a esta actividad económica para adoptar modelos tributarios inclusivos y determinar una forma de tributación armónica que evite la doble imposición, para lograr esto se hace necesario identificar la naturaleza de estos activos, analizar las iniciativas que se están adoptando para regular los aspectos fiscales de las criptomonedas y las tecnologías *blockchain* y comparar con las normas internacionales existentes para determinar cuándo se considera la tenencia de un criptoactivo objeto de tributación y los desafíos que representan para la Administración Tributaria en el Paraguay.

2. Descripción del alcance y los aspectos básicos más relevantes sobre los criptoactivos o criptomonedas

2.1. Operaciones con Criptomonedas

Muchos inversores prefieren operar con criptomonedas porque son un activo muy volátil. Al cronometrar el mercado correctamente, el comercio de criptomonedas puede brindar rendimientos mucho más altos que una inversión tradicional. Los objetivos de los que operan con criptomoneda

generalmente son obtener una ganancia fiduciaria o acumular *bitcoins*. En un mercado alcista de criptomonedas, es bastante fácil aumentar el valor de su billetera en dólares, pero es difícil aumentar el valor de *bitcoin*. Para realizar un seguimiento del valor de *Bitcoins* en su billetera, puede intercambiar *altcoins* por *Bitcoins* en *exchange* como *Coinbase Pro*. Al comercializar activamente con activos digitales, corre el riesgo de perder su criptomoneda en el mercado. Dado que los precios de las criptomonedas son tan volátiles, no es raro que los comerciantes pierdan dinero rápidamente cuando operan en los mercados de criptomonedas. Es por eso que muchos entusiastas de las criptomonedas simplemente acumulan sus *bitcoins*.

2.1.1. ¿Cómo operar en Paraguay?

Primeramente, se debe elegir una *Exchange* con quien operar; en Paraguay, se utiliza mayormente *BINANCE* debido a que posee facilidades, soportes, se encuentra verificado y posee cuentas verificadas. Una vez elegido el *exchange*, se descarga la aplicación y se debe registrar. Al crearla, se debe verificar, adjuntando todos tus datos, incluyendo foto de la cédula de identidad, dirección particular, número teléfono, código postal, entre otros. Para verificar que realmente la cuenta existe y que es una persona física, al cumplir con todos los requisitos, se empieza a operar. Un factor importante por considerar es que, desde Paraguay, las criptomonedas no se pueden comprar con guaraníes, se debe convertir a una moneda que se llama USDT. Para convertirlo, se debe tener una cuenta bancaria, billeteras electrónicas o una cuenta de *PAYPAL*. Lo más concurrido sería una cuenta bancaria en Paraguay. Lo que se tendría que hacer es tratar de adquirir USDT, que son monedas virtuales, que se usan para comprar las criptomonedas.

Para operar, se ingresa a la aplicación de *exchange* descargada, luego se debe convertir los guaraníes en USDT, por lo que debemos dirigirnos a la opción “*peer-to-peer*” y luego a la opción de “comprar”, se desplegará una lista completa con todas las personas que operan en Paraguay actualmente y que quieren vender los USDT. Normalmente, están al mismo precio del dólar, es decir, 1 \$ = a 1 USDT. Se elige la opción “comprar USDT”, una vez seleccionado, se tendrá que poner en contacto con la persona de quien deseas realizar la compra, ya sea por chat desde la aplicación o por *WhatsApp*, para confirmar la disponibilidad, y coordinar el método de pago, el cual la aplicación detalla los datos personales y de pago.

Realizado el pago vía transferencia o billetera electrónica en guaraníes, se debe enviar el comprobante a la persona con quien se coordinó la transacción y posteriormente debe confirmar la transferencia, la aplicación da opción de confirmar la transferencia al vendedor cronometrado durante 15 minutos, en ese lapso debe confirmar y enviar las USDT, caso contrario se anula la transacción. Una vez que se tenga la moneda USDT ya es posible operar en la compra de las criptomonedas. Al descargar la *app*, crear el perfil, verificar la cuenta, automáticamente la *app* de *BINANCE* crea una billetera. Entonces ya tendrías un registro de todas tus compras, de los fondos y de tus ventas. En el caso de compras una porción de *bitcoin* y quieres venderlo, entonces sería muy similar el tratamiento, es decir, convertiría mi crypto nuevamente a la moneda USDT entonces en ese caso es si ya que se quiere vender para retirar en guaraníes de su cuenta bancaria, tendría que hacer lo mismo que se hizo al comprarlo. Poner a la venta esas USDT, se transfiere el dinero y se transfiere esas USDT entonces, se podrá retirar el efectivo en moneda local sin ningún tipo de problema en cualquier entidad bancaria.

2.1.2. Ventajas

Depende mucho de cada usuario, es una forma de negocio, siendo un trato directo con la persona que quiere vender y con la que quiere comprar, sin intermediarios. Utilizando la *App* no se pagan comisiones, lo que hace que el sistema sea más directo. Existe un porcentaje de fiabilidad. Las cuentas verificadas tienen porcentajes de fiabilidad. Es decir, si se hizo 50 transacciones en el mes de compra o venta y dependiendo de si todas fueran exitosas se tendrá un 100 % de fiabilidad. Si no se llegó a cerrar una operación va disminuyendo su fiabilidad.

2.1.3. Desventajas

La mayoría de las personas no manejan el sistema de negocio o cómo opera porque realmente son varios pasos y desde Paraguay está limitado el comprar u operar con cualquier tarjeta de débito o crédito directamente con la compra de criptomonedas. En el caso de que quiera comprar algo con *bitcoin*, lo que tendría que ver es si la persona que quiere vender el producto reciba *bitcoin* o cualquier criptomoneda como forma de pago. Ejemplo: se desea comprar un vehículo y ellos reciben *bitcoin*, entonces tenemos que hacer todo el proceso de transferencia de *bitcoin* a USDT y ellos van a otra vez cambiar USDT por *bitcoin*. Es un proceso un poco tedioso, pero depende mucho del vendedor, de si ellos reciben o no. La mayoría de las personas en Paraguay no está familiarizada, es por ello que solo existen algunos comercios que las reciben. Como: Playa de autos y algunos restaurantes que con el fin de captar clientes las aceptan. Pero el mercado interno es aún muy limitado, principalmente por el desconocimiento

2.1.4. Riesgos

1. Se habla de una forma de inversión, pero a la vez riesgosa por ser muy volátil.
2. Hacer una gran inversión podría llegar a hacerte perder todo el dinero que tengas ahorrado. Porque depende mucho de la oferta y la demanda, al no estar regulado, no hay un Banco Central que fije precios y que las estabilice, resultando todo muy fluctuante.
3. Depende mucho de varios factores, por citar algunos: las relaciones internacionales, las políticas energéticas, la oferta y la demanda, los cuales influyen directamente en el precio.
4. Ahora, si estás dispuesto a invertir sabiendo que puedes perder entonces creo que podría ser fructífero, justamente aprovechando la volatilidad del mercado.
5. Es algo que no te va a volver millonario de la noche a la mañana. Es algo que posiblemente tengas que controlar cada 2 o 3 días, saber cómo está el mercado, leer mucho sobre economía porque si bien no hace falta que seas un experto tienes que estar fogueado por lo menos con las tendencias del mercado.
6. Los ciber ataques que se realizan a través de las plataformas denominados hackeos.

2.2. El futuro de las criptomonedas

Sobre el *blockchain*, la evolución del intercambio de información y la volatilidad de las criptomo-

nedas. Estas son una de las opciones de inversión más populares en los últimos años, la cual ha evolucionado significativamente, con muchos niveles de rentabilidad en algunos momentos, luego una caída y en algunas oportunidades un repique. Este proceso atrae la atención de más y más personas que no conocen mucho sobre sus propiedades y las confunden como alternativas rentables sin riesgo. Por ejemplo, en el año 2022 o lo que va de él ha sido casi uno de los más devastadores para esas inversiones. Entre los meses de abril y junio, por ejemplo, el valor del *bitcoin* se ha reducido a menos de la mitad, mientras que otras criptomonedas han sufrido un impacto inclusive mayor. El efecto negativo ha sido tal, que incluso empresas de monederos digitales anuncian despidos masivos.

En este sentido, es necesario comprender la base de las criptomonedas su soporte real es la tecnología del *blockchain*, que les da propiedades únicas y permite que su intercambio sea con bajos costos de transacción. Por otro lado, las bolsas de valores utilizan una infraestructura la cual, a pesar de ser digital, depende de agentes y sistemas que no tienen comunicación directa o fluida y requieren de trabajo manual. Percy (2022) plantea que:

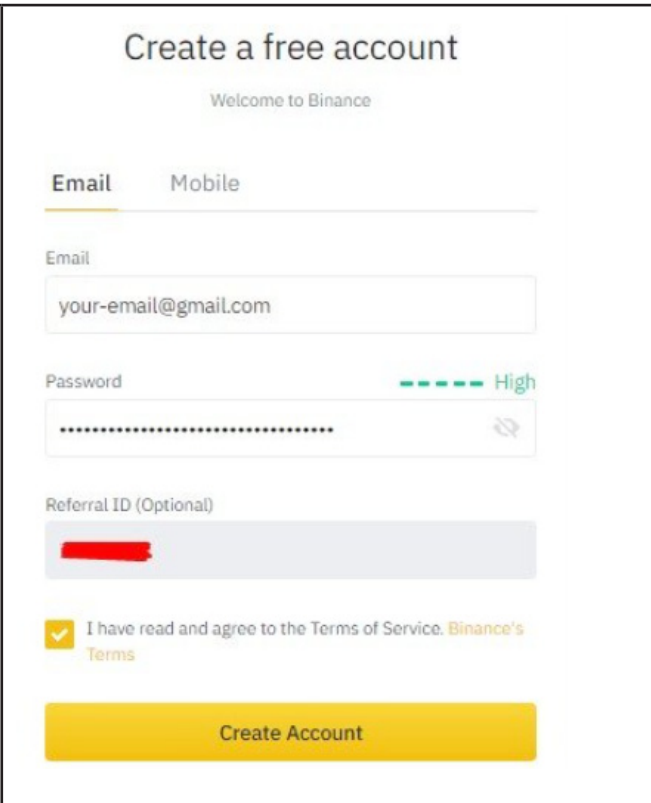
Aunque veamos el *trading* como una actividad frenética, el *back-office* detrás de su funcionamiento suele ser burocrático, lo que termina generando acceso restringido a las acciones de las compañías más grandes. Esta barrera a su vez está influida por las regulaciones que pueden ralentizar y restringir este proceso. Al final, la infraestructura de la bolsa de valores vuelve difícil el acceso de las empresas más pequeñas, que no pueden emitir acciones lo suficientemente líquidas. En su contraparte, el diseño nativo digital que ofrece el *blockchain*, como en Ethereum, implica que miles de órdenes pueden ser procesadas inmediatamente. En efecto, todos los activos son programables, fraccionables, accesibles y encriptados para ser transferidos automáticamente entre diferentes inversionistas, lo que reduce la oportunidad de cometer errores. Se trata entonces una evolución de la bolsa de valores tradicional que conocemos.

Sin embargo, los menores costos de transacción, menor regulación y la mayor velocidad con la que operan estos activos posee una consecuencia desventajosa: la alta volatilidad. Como todo negocio joven, toda información que tenga un impacto externo tiene un efecto amplificado. Dado que la posibilidad de distintos eventos a los cuales están expuestas las criptomonedas es amplia, los inversionistas suelen sobre reaccionar y crean de esta manera una cadena. Las ventajas que brinda el *blockchain* a las criptomonedas la perfila como el futuro de la inversión con aspectos positivos como el acceso universal, precios dinámicos y transparencia; sin embargo, la industria tiene mucho por crecer y sus inversionistas por aprender sobre su inherente volatilidad, que nos deja poderosas lecciones, entender estos procesos y generar confianza en ellos es la mayor premisa de este tipo de operaciones.

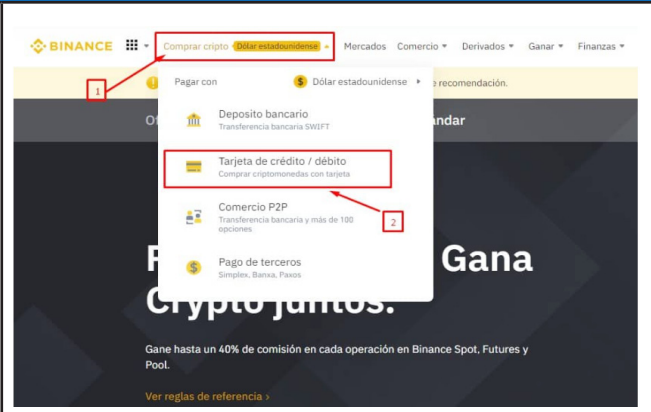
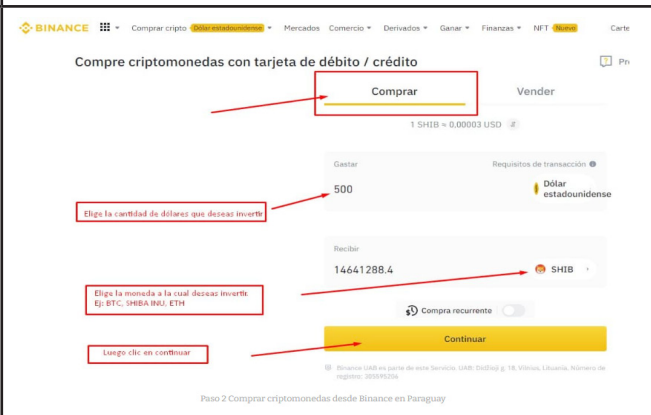
3. Operaciones con *Binance* desde Paraguay

Tabla 1. Operaciones con *Binance*

Pasos para registrarte en <i>Binance</i> desde Paraguay	
Paso 1: Regístrese en https://accounts.binance.com/es/register?ref=137203478 Lo redireccionará a la página de apertura de la cuenta de <i>Binance</i>	

<p>Paso 2: Una vez que sea redirigido, verá que la identificación de referencia se completa automáticamente.</p> <p>Paso 3: Ingrese su identificación de correo electrónico y una contraseña segura.</p> <p>Paso 4: <i>Binance</i> le enviará un código de verificación por correo electrónico y/o celular.</p> <p>Paso 5: Abra su buzón y complete el proceso de verificación.</p> <p>Paso 6: Ahora su cuenta está activada, rápida y fácilmente.</p> <p>Paso 7: Vaya a la página de inicio de <i>Binance</i> e inicie sesión con sus credenciales.</p>	
--	---

Primer depósito para operar en *Binance* desde Paraguay

<p>1. Clic en el menú Comprar cripto que se encuentra al lado del logo de <i>Binance</i> y luego clic en Tarjeta de Crédito / Débito.</p>	
<p>2. En la pestaña Comprar, ingresa la cantidad de dólares la cual deseas invertir, luego elige la moneda a la cual deseas invertir Ej: Shiba Inu (SHIB), Bitcoin (BTC), Ethereum (ETH). Y luego clic en Continuar.</p>	

3. Le solicitará ingresar los datos de su tarjeta de Crédito / Débito, también le indicará la cantidad de monedas la cual seleccionó para comprar recibirá.	
4. Una vez completado todos los datos recibirá 2 mensajes de confirmaciones tanto en su celular, así como también en su correo electrónico.	
5. Debe ingresar los datos que le llegó a su celular y su correo electrónico y ¡listo! Ya tendrá en su billetera las monedas que compró.	
Cabe destacar, que en Paraguay no están permitidas estas operaciones.	

Fuente: Elaboración propia (2022).

3.1. Paraguay: la tierra prometida para una minería de *Bitcoin* rentable

América Latina se está convirtiendo en un epicentro para la minería de *Bitcoin* (BTC). Se trata de una tendencia que se arrastra desde el año pasado y que ha logrado que países de la región sean referencia para el ejercicio de la importante actividad. Ejemplos hay varios, pero uno que destaca es Paraguay, una nación que ha dado pasos francos en pro de consolidar la minería como una industria capaz de brindar una alta rentabilidad. Paraguay, que concentra el 0,18 % de la tasa de *hash* global, es un país rico en ríos, que permiten la generación de electricidad a partir de presas. Esto es especialmente llamativo para quienes minan criptomonedas, una actividad cuyo consumo energético es alto, pues pueden operar con energía renovable, echando por tierra las críticas de que la industria contamina al ambiente. (Herrera, 2022)

La nación guaraní reúne «todos los factores» que se buscan en la minería de *Bitcoin*, como lo es la electricidad barata, bajos riesgos políticos y una infraestructura eléctrica económica; el hecho de contar con energía hidroeléctrica, generada por la represa de Itaipú, que tiene una sobreproducción de 5.500 MW, contribuye a la anhelada rentabilidad. Indica que los costos eléctricos «pueden ser bastante atractivos para un minero mediano y grande».

4. Examen de las experiencias de otros países sobre el uso de los cryptoactivos o criptomonedas

4.1. Comparaciones con Países del mundo

Tabla 2. Comparaciones con Países del mundo

Países	Regulaciones	Curso Legal	Restricciones bancarias	Leyes fiscales	Adopciones futuras
Europa					
Alemania	No hay leyes específicas que regulen su uso, pero si optó por directrices claras sobre como regular las criptomonedas.	Por el momento no son consideradas monedas de curso legal.	No poseen ninguna restricción.	No posee ley específica, pero se ha propuesto modificar el proyecto de ley para que puedan ser tratadas como unidades de cuenta.	Se ha propuesto modificar el proyecto de ley para que puedan ser tratadas como unidades de cuenta, esto permitirá que se conviertan en una forma de moneda más legítimas en el futuro tiene como objetivo hacer que la "ley de supervisión del mercado financiero europeo" se adapte a criptoactivos y a empresas.
Irlanda	Las regulaciones están siendo revisadas por el Banco central de Irlanda, con el fin de adecuarlas a las normas Internacionales.	No se considera como moneda de curso legal.	No poseen ninguna restricción.	No posee ley específica.	Ha fomentado una gran relación entre el sector financiero tradicional y los startups basadas en el <i>Blockchain</i>
Francia	En el 2020 ha introducido un nuevo conjunto de normas para los intercambios de criptomonedas.	Es considerada moneda de curso legal.	No poseen ninguna restricción.	Ha impuesto una nueva normativa vigente desde el 2020.	Desde 2020 ha habido algunos cambios significativos en términos de cómo ve el gobierno a las criptomonedas.
España	Formar parte de la base imponible del ahorro en tu IRPF y deberán ser declarados en el apartado de pérdidas y ganancias patrimoniales de tu declaración de la renta. La regulación de las criptomonedas se hace a través de la legisla-	Por el momento no son consideradas monedas de curso legal.	No poseen ninguna restricción.	Todavía no haya una legislación específica definida para este tipo de actividad.	También se creará un Registro de operadores de criptomonedas en el Banco de España, en el que deberán inscribirse todas aquellas empresas o personas físicas que ofrezcan servicios con criptomonedas dentro de España.

	<p>ción en materia de prevención de blanqueo de capitales y de lucha contra el fraude fiscal. El Real Decreto Ley 7/2021 establece la reglamentación básica en torno a estas divisas.</p>				
América del Norte					
México	<p>El marco regulatorio mexicano, para esta materia, se recoge en la ‘Ley Fintech’, que delinea algunos de los alcances de las criptomonedas</p>	<p>No reconoce las criptomonedas como monedas de curso legal</p>	<p>No poseen ninguna restricción.</p>	<p>Ninguna ley en México define, formalmente, qué es una criptomoneda y tampoco un criptoactivo, sino que la Ley Fintech está basada en el concepto de activo digital</p>	<p>De ahí la importancia, enfatizó, de que México cuente con una regulación sobre las monedas digitales mediante una ley, que permita obtener servicios digitales seguros, así como instituciones de fondo de pagos electrónicos y empresas de financiamiento colectivo.</p>
EEUU	<p>Actualmente no hay regulaciones, pero se pretende regular con la Ley de Innovación Financiera Responsable</p>	<p>No reconoce las criptomonedas como monedas de curso legal</p>	<p>No poseen ninguna restricción</p>	<p>Pesar de la naturaleza descentralizada y virtual de las criptomonedas y como el IRS las trata como si fueran bienes, tendrás que pagar impuestos sobre las ganancias o ingresos que obtengas de las actividades con criptomoneda en las que participes.</p>	<p>Presentaron la Ley de Innovación Financiera Responsable. La misma tiene el potencial de redefinir la relación del gobierno de los Estados Unidos con <i>bitcoin</i> y otras criptomonedas.</p>
Canadá	<p>Regularán las plataformas de #Crowdfunding y las #Criptomonedas bajo la “Ley de Financiamiento del Terrorismo”.</p>	<p>No reconoce las criptomonedas como monedas de curso legal</p>	<p>Prohíben que los bancos participen en este mercado.</p>	<p>El Parlamento canadiense aprobó el proyecto de ley C-31 el 19 de junio de 2014, la primera ley nacional del mundo sobre monedas digitales</p>	<p>Está observando de cerca la integración de las criptomonedas en su estructura económica. El Banco de Canadá indica claramente que el valor total del mercado de criptomonedas experimentó un aumento masivo</p>

América Central					
E l S a l v a d o r	La “Ley Bitcoin” (Decreto Legislativo N.º 57) tiene como objetivo regular el <i>bitcoin</i> como una moneda oficial sin límites para realizar transacciones.	El primero en adoptar a BTC como moneda de curso legal (Septiembre 2021)	No poseen ninguna restricción	(i) Reglamento de la Ley <i>Bitcoin</i> ; (ii) Ley de Creación del Fideicomiso <i>Bitcoin</i> ; (iii) Normas Técnicas para Facilitar la Participación de Entidades Financieras en el Ecosistema <i>Bitcoin</i> ; (iv) Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con <i>Bitcoin</i> y dólares. (v) Normas Técnicas Temporales sobre medidas de Ciberseguridad e Identificación de Clientes en Canales Digitales.	El presidente Bukele ha anunciado planes para construir una nueva ciudad, Ciudad <i>Bitcoin</i> , al pie de un volcán que proporcionará energía geotérmica y alimentará una mina gigante de <i>bitcoins</i> .
C o s t a R i c a	El gobierno no regula las criptomonedas como medio de pago y el Banco Central de Costa Rica (CBCR)	No son “moneda de curso legal”	Los bancos no aceptan depósitos resultantes de transacciones de criptomonedas.	El Estado de Costa Rica autoriza a los empleadores a pagar a sus empleados con criptomonedas.	Si bien el gobierno emitió una vez una advertencia sobre las criptomonedas, ven el potencial de la tecnología <i>blockchain</i> y no planean obstaculizar el desarrollo de la tecnología
				El artículo 166 del Código del Trabajo de Costa Rica establece que los bienes comúnmente aceptados pueden utilizarse como medio de pago.	Varios comentaristas han llamado a Costa Rica un “refugio criptográfico”.
G u a t e m a l a	No cuenta con regulación específica	Superintendencia de Bancos anunció las monedas o activos virtuales como lo son el <i>Bitcoin</i> , <i>Ethereum</i> , <i>Ripple</i> y otras similares, no son monedas de curso legal en el país	No poseen ninguna restricción	En Guatemala no existen ni legislación ni directrices normativas para el caso de las criptomonedas	En la actualidad no se tiene conocimiento que se esté trabajando en alguna iniciativa de ley o normativa para regular el uso de las criptomonedas en Guatemala.

P a n a m á	Legislatura aclararon que la ley trata las criptomonedas como ingresos de fuente extranjera, lo que significa que no serán gravados con impuestos sobre las ganancias de capital (<i>tax capital gains</i> , en inglés), de acuerdo con el sistema tributario territorial de Panamá Banco Nacional actuaría como supervisor de las actividades relacionadas al comercio con criptomonedas en Panamá.	No son “moneda de curso legal”	No poseen ninguna restricción	Se aprobó el Proyecto de Ley N.º 697, que regula la comercialización y uso de criptoactivos, la emisión de valor digital, la tokenización de metales preciosos y otros bienes, los sistemas de pagos y además dicta otras disposiciones.	Ha presentado un proyecto de ley que aborda el tema a la Comisión de Comercio de la Asamblea Nacional de Panamá en enero de 2021.
					El proyecto de ley, de aprobarse, establecería un marco legal para las empresas panameñas que quieran hacer negocios con activos digitales, como <i>bitcoin</i>
América del Sur					
P a r a g u a y	La Cámara Alta de Paraguay le otorgó media sanción al proyecto que le da un marco de regulación a los activos digitales	No tienen curso legal ni fuerza de cancelación	BCP advierte el riesgo de adquirirlos y se exime responsabilidades, pero no prohíbe	Como el proyecto legislativo fue aprobado por ambas cámaras, la ley pasa a manos del Poder Ejecutivo con la potestad de aprobarla o vetarla.	El senado paraguayo aprueba su Ley <i>Bitcoin</i> para regular las criptomonedas: los alcances del proyecto
					La normativa forma parte de los planes de Paraguay de convertirse en un hub de criptominería potenciado por su desarrollo en la industria de la energía hidroeléctrica.
B r a s i l	El Senado Federal, aprobó la Ley de <i>Bitcoin</i> en Brasil. Mediante la propuesta aprobada, el comercio de criptoactivos estará ahora regulado en el país	No se incluyen actualmente en la definición de moneda de curso legal según la legislación brasileña	Banco Central do Brasil, emitió el Aviso N.º 31.379 alertando a los ciudadanos sobre los riesgos derivados de las operaciones de custodia y comercialización de monedas virtuales, pero no los prohíbe	Senado brasileño aprobó la Ley <i>Bitcoin</i> de Brasil, el primer proyecto de ley que busca regular las criptomonedas en ese país.	El senador indicó que los criptoactivos movieron 215.000 millones de reales en 2021, además, el mercado como medio de pago creció un 6 % en el último año.
				La propuesta brinda lineamientos para la prestación de servicios de activos virtuales.	

V e n e z u e l a	El uso de criptomonedas como forma de pago se encuentra regulado por el Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral (SUNACRIP)	La legislación venezolana, entonces, permite el libre comercio de bienes lícitos mediante el intercambio económico con criptomonedas.	No se contemplan restricciones	Criptoactivos número 41.575 del 30 de enero de 2019.	La Superintendencia Nacional de Criptoactivos (SUNACRIP) de Venezuela dio un nuevo paso para la regulación del sector de las criptomonedas. Esta vez proponen que las personas o instituciones que hagan uso de <i>exchanges</i> , proveedores de carteras o plataformas no autorizadas por el organismo, podrán enfrentar sanciones.
	Se creó el <i>token</i> Petro, la primera criptomoneda creada por un Estado.			Gaceta Oficial número 41.575 del 30 de enero de 2019 Gaceta Oficial número 41.578 del 4 de febrero de 2019 Gaceta Oficial número 41.763 del 19 de noviembre de 2019 Gaceta Oficial número 41.782 del 16 de diciembre de 2019 Gaceta Oficial 41.787 26 de diciembre de 2019 Gaceta Oficial número 41.789 de 27 de diciembre de 2019 Gaceta Oficial número 41.955 de 1 de septiembre de 2020 Providencia número 084-2020 Gaceta Oficial número 42.110 del 21 de abril de 2021	Han visto a las Criptomonedas como una forma de salvar el valor de su moneda

P e r ú	Está abierto a la criptoindustria, pero está buscando formas de regularla a nivel nacional	No tienen curso legal ni fuerza de cancelación	No se contemplan restricciones	No contemplan	En 2018, Perú anunció que tenía la intención de emitir una moneda virtual conocida como PeruCoin con un valor equivalente a aproximadamente \$10 USD
	El uso de las criptomonedas está permitido, pero no regulado. En 2018 la Cámara Uruguaya de <i>FinTech</i> creó una Comisión de criptomonedas y en 2021 el Banco Central manifestó que contaba con un grupo de trabajo dedicado a estudiar ese tema.	No tienen curso legal ni fuerza de cancelación	No se contemplan restricciones	No contemplan, pero se encuentran en proceso de habilitación legal.	El Banco Central del Uruguay (BCU) ratificó en el Parlamento que a lo largo del 2022 presentará al Poder Ejecutivo un proyecto para regular una parte del ecosistema cripto.
A r g e n t i n a	No hay una regulación de las criptomonedas ni un organismo central de supervisión, se comenzó a ejercer un control fiscal. A partir del decreto 796/2021 Resolución 4164/2019 UIF (res 300/2014) Impuesto a las ganancias.	No son moneda de curso legal, pero pueden ser considerados dinero	No se contemplan restricciones	A falta de una ley que aborde de forma integral la cuestión, las operaciones con criptomonedas ya están siendo alcanzadas por diferentes tributos.	Los argentinos han convertido al país en uno de los mercados donde los cryptoactivos más han crecido en los últimos años, 34 % de quienes usan criptomonedas lo hacen porque ellas no son sensibles a la inflación. se presentaron dos proyectos en el Congreso Nacional sobre el tema.
C o l o m b i a	Resolución 314, promulgada el 15 de diciembre de 2021 por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), “la cual obliga a las plataformas	Banco de la República, declaró que las criptomonedas no están clasificadas como “moneda de curso legal”	La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha prohibido virtualmente que los bancos brinden servicios financieros a las empresas de criptomonedas	El entorno legal desfavorable del país ha provocado la quiebra de varias empresas de criptomonedas. La ley de Colombia no ha proporcionado una clasificación clara de las criptomonedas	En alianza con el Banco de Bogotá, el año pasado “ <i>Bitso</i> ” se sumó al piloto de criptomonedas de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC); y ahora la compañía lanzó su plataforma

	de intercambio de criptoactivos a reportar sus operaciones.”				abierta para todo el público, a través de la cual los colombianos podrán invertir en activos como <i>bitcoin</i> , <i>ether</i> , <i>axie</i> o <i>tether</i> desde \$ 10.000. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobó la Guía de referencia para la adopción e implementación de proyectos de tecnología <i>blockchain</i> en las entidades públicas del Estado. Y la Superintendencia Financiera del país dio luz verde a las primeras experiencias piloto de bancos que permiten realizar operaciones de <i>cash in</i> y <i>cash out</i> en criptomonedas.
B o l i v i a	El uso de monedas virtuales está prohibido en Bolivia.	No tienen curso legal ni fuerza de cancelación	El Banco Central ha señalado que no se permite en el país el uso de moneda no emitida por la autoridad monetaria	No contemplan.	No se consideran proyecciones futuras
C h i l e	Actualmente no existe un régimen legal o reglamentario que rija el uso de las criptomonedas.	Las monedas virtuales no tienen se reconocen en forma legal específica en el país	El Banco Central de Chile ha informado que los criptoactivos no son dinero de curso legal ni moneda extranjera. Pero no hay restricciones	No existe un régimen legal o reglamentario que rija el uso de las criptomonedas.	En 2019 tanto el Banco Central de Chile como la Bolsa de Comercio de Santiago han anunciado la incorporación de tecnologías <i>blockchain</i> .
E c u a d o r	No es moneda de curso legal y no es un método de pago autorizado.	No es un método de pago autorizado	El Banco Central afirmó, que la compra y venta de criptomonedas no están prohibidas	No está respaldado por ninguna autoridad.	El interés y el apoyo a las criptomonedas han ido ganando terreno en el sector bancario del país desde 2018, Se expresa el interés en establecer una criptomoneda concurrente con la economía estandarizada del dólar estadounidense de Ecuador.

Asia					
C h i n a	Se prohíbe todo tipo de transacción con las criptomonedas.	No tienen curso legal ni fuerza de cancelación	El Banco Central adopta las medidas tomadas por el gobierno	Declara ilegales todas las transacciones con criptomonedas.	Castigará hasta con 10 años de prisión cualquier intercambio de criptomonedas
J a p ó n	El Parlamento de Japón ha aprobado una nueva ley que crearía un marco regulador para las <i>stablecoins</i> , definiéndolas esencialmente como dinero digital.	Según la nueva legislación, que entrará en vigor en 2023, las <i>stablecoins</i> deben estar vinculadas al yen o a otra moneda de curso legal y garantizar a sus titulares el derecho a canjearlas por su valor nominal.	El proyecto de ley también dice que las <i>stablecoins</i> solo pueden ser emitidas por bancos autorizados, agentes de transferencia de dinero registrados y empresas fiduciarias	La cámara alta del parlamento japonés acaba de aprobar una ley histórica que aclara el estatus legal de las <i>stablecoins</i> , definiéndolas esencialmente como dinero digital.	Japón Aprueba Proyecto de Ley para <i>Stablecoins</i> para Proteger a los Inversores de Criptomonedas
C o r e a d e l s u r	Comité de Transición Presidencial de Corea del Sur está trabajando en un plan de legislación para implementar una regulación “amigable” de criptomonedas en el país asiático.	Actualmente, No consideran las criptomonedas como moneda de curso legal o activos financieros	El Gobierno estaría incluyendo en la ley, una revisión sobre las monedas digitales del banco central (CBDCs)	Corea del Sur Trabaja en Una Ley Para Regular las Criptomonedas y NFT en 2023.	Comité de Transición Presidencial de Corea del Sur está trabajando en un plan de legislación para implementar una regulación “amigable” de criptomonedas en el país asiático.

Fuente: Elaboración propia 2022.

5. Determinación de la Implicancia y las Proyecciones de los Criptoactivos o Criptomonedas en el marco de las Disposiciones Tributarias vigentes en el Paraguay para el 2022

5.1. Consideraciones Legales de los Criptoactivos en Paraguay

5.1.1. Estatus Legal

Uno de los principales desafíos desde una perspectiva regulatoria es definir la naturaleza jurídica de los criptoactivos “¿Qué son los criptoactivos o criptomonedas como objeto de regulación?”. No es fácil responder a la pregunta a partir de las propiedades y funciones que tienen estos bienes y encontrar similitudes no solo con el dinero, sino también con los bienes y valores no documentales. La determinación de la naturaleza jurídica es una tarea básica y prioritaria que el Estado debe estudiar y desarrollar antes de aplicar estrictas normas y medidas legales relacionadas con las mismas. Esta definición tendrá importantes consecuencias jurídicas, desde la determinación de las obligaciones entre las partes, hasta quién las regulará, o incluso el régimen fiscal o las normas contables que se aplicarán.

Por otro lado, se enfatiza la comparabilidad de los criptoactivos con los objetos regulatorios exis-

tentes (monedas, valores no documentarios, materias primas, entre otros.), lo que conduce a la creación de solo algunas de las regulaciones existentes. propiedades de cifrado como variable del objeto en cuestión; Y, por otro lado, el fenómeno de la introducción del concepto de criptomoneda en la legislación interna y su reconocimiento como nuevo sujeto y sujeto de regulación.

Hasta el momento, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, no existe en Paraguay una regulación que tenga como objetivo legalizar los criptoactivos, otorgarlos nulos o reconocerlos como moneda de curso legal. Como resultado, los criptoactivos, especialmente las criptomonedas, no son una unidad de cambio bajo el regulador local y el regulador del sistema financiero, el Banco Central del Paraguay (BCP). En este sentido, no se ha formalizado en el Paraguay el uso legal de las Criptomonedas, según el Banco Central del Paraguay (BCP), advirtió con relación al uso de activos o “monedas virtuales”, conocidas como criptomonedas, a los inversionistas y al público en general, que las criptomonedas, al no ser emitidas por un Banco Central no tienen curso legal ni fuerza cancelatoria alguna. El valor de la criptomoneda está basado principalmente en la confianza que las personas dan a la misma -usuarios que deciden usar y aceptar dichas monedas bajo su propio riesgo- y su precio fluctúa de acuerdo con la oferta y la demanda, normalmente con mucha variabilidad. El precio futuro de estas criptomonedas puede tanto subir como tender a cero.

La Ley Orgánica del Banco Central del Paraguay, en sus artículos 38 y 39, establece al guaraní como la unidad monetaria de la República del Paraguay. La ley designa al Banco Central del Paraguay como único emisor de los billetes y monedas en circulación y establece el curso legal y la fuerza cancelatoria ilimitada del guaraní, en todo el territorio nacional, de conformidad con el artículo 285 de la Constitución Nacional. “En consecuencia, el *bitcoin* y otras criptomonedas similares no son consideradas como monedas de curso legal en el Paraguay y por consiguiente no gozan de la garantía del Estado. Su efectividad o uso como medio de pago en el país no está garantizado y, por lo tanto, no se puede obligar a persona alguna a aceptarlas como medio de pago en transacciones de bienes, servicios o activos físicos o financieros”, alegó el representante del BCP.

Continuando con el análisis, las criptomonedas no representan divisas ni valores y son nulas de pleno derecho conforme a la normativa vigente, salvo que se aplique el principio de independencia de la voluntad de las partes y sujetos. Enlace. Medios de pago, el contrato es tan vinculante para ambas partes como la propia ley. En cuanto a la extinción de las obligaciones, el Código Civil Paraguayo (CCP) prevé la extinción de la obligación de aportar fondos por: “el pago hecho con el signo monetario que tenga curso legal y fuerza cancelatoria a la fecha de su vencimiento y por su valor nominal”.

En cuanto a la cancelación de obligaciones no contenidas en guaraníes, el art. 48 de la Ley Reglamentaria BCP N.º 489/199, que establece que “moneda extranjera” o moneda significa: “los billetes o monedas de países extranjeros, cualquiera sea su denominación o características y las letras de cambio, cheques, cartas de crédito, órdenes de pago, pagarés, giros y cualquier otro documento en que conste una obligación pagadera en dicha moneda».

Por lo tanto, dado que no existe un emisor soberano que emita, registre o sea responsable de estos activos virtuales, no pueden ser considerados “moneda o moneda extranjera” en el sentido legal puramente nacional. Por otro lado, no pueden ser considerados como valores mobiliarios bajo la normativa vigente porque la Ley del Mercado de Valores N.º 5810/2017 establece que “los valores mobiliarios están representados por títulos valores, que son el instrumento necesario para el ejercicio de los derechos profesionales y la independencia y así mismo, la ley establece que “Las garantías deben ser negociables, tener las mismas características y otorgar iguales derechos dentro de su alcance”. Por su parte, la Resolución N.º 30/2021 del Reglamento General de la Bolsa de Valores

dispone en su art. 4 valores inc. f) “Otros documentos necesarios [...] que determine la Comisión, quedando regulada la emisión de estos por la Ley de Mercado de Valores y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil”. Aunque Paraguay clasifica al guaraní como moneda de curso legal y nula, a su vez reconoce moneda o monedas extranjeras; los compromisos pueden negociarse libremente y estar sujetos a un acuerdo entre las partes de la transacción y, en este contexto, las partes de la transacción pueden acordar y aceptar libremente los criptoactivos. para rescindir o cancelar compromiso u obligaciones.

En esta línea de pensamiento y repitiendo lo dicho anteriormente, se plantea que el art. 715 del CCP establece: “Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas”. A la luz de estas consideraciones, CCP abre la posibilidad de intercambios y transacciones legales de criptoactivos entre las partes. En cuanto a la asimilación de los criptoactivos - criptomonedas con *commodities*, para el caso específico de los “bienes digitales” y teniendo en cuenta la adición de la normativa CCP, encontramos que, en el libro cuarto, la norma que ampara objetos invisibles de valor potencial, se indica que hay arte en ello. 1873 que: “Las cosas intangibles de valor y similares se denominan bienes. Toda propiedad de una persona, junto con las deudas o cargos asociados con ella, constituye los derechos de propiedad de esa persona”.

En relación a la ampliación del sistema de derechos reales, la norma precisó los derechos reales de cada uno de ellos: dominio y copropiedad, derecho de uso, derecho de uso y vivienda, derecho de facilitación, e hipoteca. De acuerdo con este punto de vista, se puede considerar que el origen de la criptomoneda es un activo intangible (que el PCCh entiende como intangible) de poder real *sui generis* que puede ser utilizado como contraprestación para diversas transacciones. Otra consideración legal es que las reglas que rigen los *swaps* tienen una naturaleza legal que se aplica a una transacción que involucre pagos en estos activos virtuales, según la Sección 799 del Ministerio de Hacienda. El Código Civil, que establece: “En virtud del contrato de permuta, la propiedad de las cosas u otros derechos de propiedad de las partes se transfiere de un lado a otro”.

Sin embargo, es probable que surjan muchas preguntas formales antes de cualquier análisis o aceptación legal que tenga en cuenta las funciones y características únicas de esta nueva tecnología. Un dato interesante es que los criptoactivos actualmente participan en mercados estructurados en diferentes jurisdicciones. El mercado de derivados incluye *bitcoin* y otros criptoactivos entre los activos subyacentes comprados bajo contratos abiertos.

5.1.2. Proyecciones jurídicas y panorama actual en Paraguay

La industria de los criptoactivos ha experimentado un desarrollo significativo en términos del creciente número de diferentes actores y actores económicos involucrados en ella, uno de esos participantes y a los que se hizo referencia son los mineros. Debido al tamaño y la complejidad de esta industria, Paraguay aún tiene que regularla por completo. Actualmente, el conjunto de normativas vigentes relacionadas con los criptoactivos en Paraguay es un pequeño trozo. Por lo tanto, en caso de una expansión significativa de su uso a nivel nacional, la situación requerirá un examen completo y exhaustivo con respecto a su impacto en el comercio, la economía y el comercio. y financieros, incluidos los aspectos legales. Hasta el momento y para la propia industria minera, la Ley N.º 6797/20219 modificó el artículo 13 de la Ley N.º 1015/1997 para incluir a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV por sus siglas en inglés). Legalmente obligada a prevenir y reprimir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, su organismo ejecutivo es la Unidad de Inteligencia Financiera de Paraguay (también conocida como SEPRELAD). Por otra parte,

la SEPRELAD emitió la Resolución N.º 314/2021 por la que se aprueba el Reglamento contra el Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT) sobre la base del sistema de gestión y gobernanza de riesgos aplicable a las personas naturales y jurídicas que realizan las actividades. Actividades relacionadas con activos virtuales.

Arte. 1 en el Capítulo 1 de la Resolución indica que el VASP se dedica a actividades tales como minería o actividades similares, intercambios, remesas, almacenamiento y administración, o participa y proporciona servicios financieros relacionados. relacionados con estas actividades. El proyecto de ley se titula «Quién gobierna la industria y comercializa activos virtuales». *Cryptoactives* se introdujo a mediados de 2021. El borrador define los activos virtuales o criptoactivos como: “representaciones digitales de valor o derechos que pueden ser transferidos, almacenados o intercambiados electrónicamente, a través de una tecnología de registro descentralizado o tecnología similar”.

Por otro lado, ofrece la definición de *tokens*, criptoactivos o minería de activos virtuales, proveedores de servicios de activos virtuales y *blockchain*. Es importante recalcar que la factura en mención no pretende legalizar los activos virtuales como medio de pago o reconocerlos como moneda de curso legal, sino que pretende regular las actividades de producción y comercialización del mercado de activos virtuales o criptomonedas, con el fin de brindar seguridad jurídica, financiera y tributaria a las empresas debido a sus actividades productivas y de comercialización. Por lo tanto, el proyecto busca brindar seguridad y transparencia tanto para los proveedores de servicios de criptoactivos, ya sean emisores, comerciantes o consumidores, como para los gobiernos. A su vez, el proyecto pretende introducir la industria de minería de activos virtuales como parte del portafolio que Paraguay puede ofrecer, procurando que las empresas relacionadas con la industria puedan registrar los productos de esta en sus cuentas, con una valoración realista, mejorar la recaudación tributaria y permitir el seguimiento. de lo que se produce localmente, facilitando el seguimiento y control de las autoridades.

Parte del memorando explicativo del proyecto de ley en mención indica que Paraguay, en el marco de la renegociación del Anexo C del Tratado de Itaipú, debe promover políticas que incluyan a las industrias intensivas en electricidad, que tengan en cuenta la visión del mercado internacional de nuestro país. Asimismo, el proyecto de ley establece que entre las obligaciones de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se encuentra la de autorizar el suministro de energía eléctrica proveniente de proyectos mineros de activos virtuales a personas naturales o jurídicas que así lo requieran de conformidad con los procedimientos establecidos para la conexión a una fuente de energía primaria. Además de otorgar la condición de consumidor industrial a las personas naturales o jurídicas que requieran la operación de proyectos de minería de activos virtuales; Entre otras cosas.

5.1.3. Criptomonedas: “Proyecto de alto riesgo y sin beneficios para el Estado”

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, presidida por el legislador Tadeo Rojas (ANR-Central), dictaminó por el rechazo del proyecto de ley “Que regula la industria y comercialización de activos virtuales - criptoactivos”, atendiendo que, según explicó, el documento significa un proyecto de alto riesgo sin beneficio para el Estado. Añadió que habían solicitado informe sobre el tema al Banco Central del Paraguay, entidad que fue contundente al sostener que “las Criptomonedas son un negocio, son incontrolables, no tiene registros y es riesgoso para las bancas; también está la fuerte posibilidad de caer en el lavado; se considera un proyecto de alto riesgo y sin beneficio para el Estado, en consecuencia, se emitió un dictamen por el rechazo”, indicó el legislador. (Prensa dirección comunicación)

Posteriormente, Mesa técnica debate sobre regulación, industria y comercialización de criptomonedas.

nedas, donde se plantea:

Bajo coordinación del diputado Sebastián García (PPQ-Capital), la Comisión de Ciencia y Tecnología, en conjunto con las comisiones de Legislación y Codificación; Asuntos Económicos y Financieros; Industria y Comercio; Energía y Minería y Asuntos Municipales, socializó, a través de una mesa técnica, el proyecto de ley “Que regula la industria y comercialización de activos virtuales - Criptoactivos (Criptomonedas)”. Este documento tiene por objeto regular las actividades de producción y comercialización de activos virtuales o criptoactivos, a fin de garantizar seguridad jurídica, financiera y fiscal a los negocios derivados de su producción y comercialización. (Prensa dirección comunicación).

Como proyecto está planteado para el sector de producción o minería para este rubro se propone la exoneración del IVA, mientras que estaría sujeto al pago de IRP o IRE como producción, los demás sectores como comercialización, almacenaje para la venta o intangible aún no está planteado hasta la fecha de este trabajo de investigación.

5.1.4. Comentarios Finales

Finalmente, se plantea que no existe un estándar unificado para regular los criptoactivos y especialmente las criptomonedas en el mundo. Hay jurisdicciones más o menos abiertas y legalmente reconocidas. Así, las regulaciones finales a nivel local dependerán de la posición del gobierno sobre este fenómeno global y su impacto en el país. Actualmente, los criptoactivos, especialmente las criptomonedas, no son de curso legal o no tienen valor legal en las jurisdicciones de Paraguay y no están respaldados por el gobierno, pero pueden ser entregados y traducidos como un activo intangible susceptible de valoración económica e intercambio digital entre empresas. Las dos partes son libres de negociar y contratar libremente. Hasta ahora, muchas jurisdicciones han aceptado las criptomonedas como moneda de curso legal.

5.1.5. Dato curioso

Habilitan la primera tienda física de compra y venta de criptomonedas en Paraguay.

La Empresa española BitBase abrió en Paraguay la primera tienda física de compra y venta de criptomonedas de Latinoamérica, el pasado 22 de julio en Asunción. Las tiendas y los cajeros, lógicamente, son el contenido más visible del ecosistema criptográfico que están consiguiendo construir alrededor de la marca. Desde el 24 de julio de 2021, BitBase también dispone de su propio *token*, BTBS, que coexiste de forma nativa en varias cadenas de bloques, siendo Ethereum y Binance Smart Chain las principales por su gran adopción pública y liquidez subyacente. BTBS token es un estándar ERC20 basado en la versión más reciente de OpenZeppelin, la mayor y más auditada librería de *smart contracts*. En conclusión, como se apunta en la propia web de BitBase, su objetivo es facilitar la entrada al mundo de las criptomonedas con un servicio fácil, rápido y seguro a cualquier persona de a pie interesada en este universo, en apariencia complejo. Para ello, se combina la tecnología con el factor humano para contribuir a normalizar esta nueva economía global, de carácter descentralizado y con múltiples beneficios para todos.

6. Conclusiones

Hasta la fecha, no existe un estándar unificado para regular los criptoactivos y especialmente las criptomonedas en el mundo. Hay jurisdicciones más o menos abiertas y legalmente reconocidas. Así, las regulaciones finales a nivel local dependerán de la posición del gobierno sobre este fenómeno global y su impacto en el país. Actualmente, los criptoactivos, especialmente las criptomo-

nedas, no son de curso legal o no tienen valor legal en las jurisdicciones de Paraguay y no están respaldados por el gobierno, pero pueden ser entregados y traducidos como un activo intangible susceptible de valoración económica e intercambio digital entre empresas. Las dos partes son libres de negociar y contratar libremente. Hasta ahora, muchas jurisdicciones han aceptado las criptomonedas como moneda de curso legal.

Hay razones para concluir que es casi imposible encontrar criptoactivos exactamente similares entre las entidades existentes sujetas a las regulaciones locales aplicables. Sus características únicas, inherentes y complejas deberían ser la base de su estatus legal y sus reglamentos. Del mismo modo, es necesario abordar una adecuada definición de su naturaleza jurídica y un lenguaje suficientemente unificado y estructurado para controlar adecuadamente este fenómeno. Con los criptoactivos, algunos de los conceptos legales actuales, así como aspectos del derecho positivo, parecen obsoletos. Por lo tanto, el desafío de regular esta innovación es evidente.

Es importante cuidar los detalles a la hora de justificar los esfuerzos regulatorios, es fundamental evitar (o al menos, si es posible) introducir regulaciones estériles o desfasadas. En esta línea de pensamiento, la doctrina sostiene que “si la ley es para establecer la responsabilidad o brindar certeza a las partes de una transacción, las reacciones programadas de criptomonedas y no intermediarias pueden hacer que muchas personas jurídicas busquen el cumplimiento o regulen el comportamiento de los intermediarios”. Hay un cambio de paradigma completo que indica que se debe estar preparado para el futuro inevitable de los intercambios digitales. El surgimiento de los criptoactivos está desafiando nuestra noción tradicional de derecho que va más allá de su uso o de las dificultades regulatorias. Si bien la estabilidad y madurez en el uso de los criptoactivos y en especial las criptomonedas como medio de pago aún está lejos, se observan desarrollos notables en este campo y el creciente interés de las empresas por invertir en activos virtuales y desarrollar el campo.

Conflicto de Interés

El autor declara no tener conflicto de interés.

Referencias

- Almeyda Orozco, N. (2020). *Criptomonedas vs. criptoactivos: un problema de identidad con repercusiones jurídicas*. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/359>
- Barrio, M. (Dir.) (2021). *Criptoactivos. Retos y desafíos normativos*. La Ley (Wolters Kluwer).
- Freeman/law. (s.f). *Paraguay y las Criptomonedas*. <https://freemanlaw.com/cryptocurrency/paraguay/>.
- Kerner, M. Sasovsky, I. (2022). *Bitcoin y criptomonedas: ¿cuál es su regulación en la Argentina? Profesional*. <https://www.iprofesional.com/finanzas/362490-bitcoin-y-criptomonedas-cual-es-su-regulacion-en-argentina>
- La Rosa Almenara, M. A. (2021). *Tributación de criptomonedas y otros criptoactivos: análisis*

- comparado. *THEMIS Revista De Derecho*, (79), 193-214. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.011>
- Lepervanche, L. (2018) *Revista Venezolana de Derecho Mercantil / N° 1 – 2018*. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RVDM/1/RVDM_2018_1_10.pdf
- Maestre, R. (2022). *Qué es Fintech y por qué es el futuro de las finanzas* <https://www.iebschool.com/blog/que-es-fintech-finanzas/>
- Nabila Larroza, Manager de Legales EY Paraguay. (2022). *Consideraciones Legales de los Criptoactivos en Paraguay*.
- Olivares, D. (2022). *Economía Digital, Un “nuevo viejo” impuesto al Bitcoin: AFIP te hará pagar por tu cripto todos los años y no se salvan ni los NFT*. <https://www.iproup.com/economia-digital/33266-bitcoin-criptomonedas-y-hasta-nft-afip-lanza-nuevo-impuesto>
- Romo Conde, L., (2022). *Análisis económico de criptoactivos y tecnología Blockchain*. <https://gredos.usal.es/handle/10366/147189>
- Sánchez, Fraile y Balbi (2020). *Blockchain, Criptoactivos e Inteligencia Artificial (BCIA): desafíos para la Contabilidad y la Auditoría 4.0. 26° Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Área Contable 16° Simposio Regional de Investigación Contable*. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/111565/Documento_completo.0%20-%20Proyectando%20un%20futuro,%20hoy.pdf?sequence=1&isAllowed=y